



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

EXTRACTO de la Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes.

BDNS(Identif.): 367336.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotaciones ganaderas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de PYME, de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) 702/2014 de la comisión, de 25 de junio de 2014.
2. No tener la consideración de Empresa en crisis, o tenerla debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente.
3. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
4. Estar las explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de explotaciones ganaderas del Principado de Asturias con el tipo de "Producción y Reproducción", así como disponer del correspondiente libro de registro debidamente actualizado.
5. Cumplir la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene, incluyendo, entre otras: no haber sido sancionado mediante Resolución firme por infracciones relativas a la legislación vigente en materia de sanidad, identificación, bienestar animal y registro de explotaciones en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, haber efectuado tras el sacrificio de todos los animales, la limpieza y desinfección obligatoria de la explotación de acuerdo con la legislación vigente y las instrucciones del Servicio de Sanidad y Producción Animal, y los animales para la repoblación deben proceder de explotaciones calificadas sanitariamente.
6. Tratarse de explotaciones que hayan realizado el vacío sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles dentro de los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
7. Los beneficiarios deben comprometerse a mantener, tanto la explotación como los animales objeto de la ayuda, durante un período mínimo de dos años desde el momento de la entrada de los mismos en la explotación, salvo por causas de fuerza mayor, las cuales deberán justificarse por escrito ante el órgano instructor de estas ayudas en un plazo de siete días desde la baja.
8. Serán objeto de subvención animales comprados para la repoblación desde los 3 meses posteriores al vacío sanitario y hasta la presentación de la solicitud de esta convocatoria.

Segundo.—Objeto y finalidad:

El objeto de esta Resolución es establecer la convocatoria para el año 2017 de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la repoblación de explotaciones en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles.

Esta ayuda tiene como finalidad reparar los daños causados por enfermedades animales y favorecer la reconstitución de los rebaños una vez que hayan tenido que ser sacrificados todos los animales de los mismos como consecuencia de la detección de enfermedades sometidas a programas de erradicación y control.

Tercero.—Bases reguladoras:

La concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, publicado en el BOE de 27 de febrero de 2015, modificado por el R.D. 904/2017, de 13 de octubre, publicado en el BOE de 14 de octubre de 2017.



Cuarto.—Cuantía:

En el ámbito del Principado de Asturias para el año 2017, la convocatoria de subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles, se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.773.056 "Medidas por reses positivas", de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, por un importe total de 125.000 € (ciento veinticinco mil euros).

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria y el formulario normalizado de solicitud.

Oviedo, a 18 de octubre de 2017.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2017-11664.